

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 132

Jueves 11 de junio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando a don Trifino Vegas Callejo y a don José Bernardo del Río, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término municipal de Matapozuelos*

Visto el expediente promovido por don Trifino Vegas Callejo y don José Bernardo del Río, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término municipal de Matapozuelos.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Trifino Vegas Callejo y don José Bernardo del Río, vecinos de Matapozuelos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que va de Serrada a Matapozuelos, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», llega hasta el centro de transformación que se construirá en una finca del pago «El Páramo», enclavado en término municipal de Matapozuelos.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya de-

volución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero industrial don José Meseguer, que lleva fecha de mayo de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mis-

mas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualesquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su ente-

rado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 17 de marzo de 1959.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.015—1.205

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### EDICTO

En expediente incoado en esta Delegación de Hacienda, número 192-59, por el concepto de Radioaudición, a nombre de don Luis González Moyano, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle de Canterac, número 43, fué dictado por la Administración de Rentas Públicas, con fecha 14 de abril último, acuerdo en virtud del cual se obliga al expresado al pago de 60 pesetas por cuotas del Tesoro y 12 pesetas por recargo, según ley de 20 de diciembre de 1952 (en junto 72 pesetas), que deberá ingresar en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda en el plazo de diez días.

Y resultando desconocido el actual domicilio del mencionado don Luis González Moyano, por haber dejado el que consta en el expediente de referencia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de julio de 1924, se le notifica por medio del presente edicto, advirtiéndole que contra el acuerdo aludido puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora expresada, en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, exclusivamente en cuanto sea de aplicación el artículo 2.º de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para ingresar la cantidad liquidada y que todos los plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca publicado un ejemplar de esta notificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 3 de junio de 1959.—El jefe de la Inspección, R. Olano.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

Ejercicio de 1959

Primer trimestre

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.—«CAMINOS Y OBRAS»**

Cuenta de caudales correspondiente al trimestre expresado que rinde el depositario don Francisco Martín Alonso.

**CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
<b>CARGO:</b>	
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	399.343,62
Ingresos realizados durante el trimestre . . . . .	617.972,98
	1.017.316,60
<b>DATA:</b>	
Pagos realizados en el mismo período . . . . .	486.490,93
Existencia para el trimestre siguiente . . . . .	530.825,67

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

**CLASIFICACION POR CAPITULOS**

EXPRESION	OPERACIONES		
	Trimestre anterior Pesetas	Trimestre actual Pesetas	TOTAL
<b>INGRESOS</b>			
Existencia anterior . . . . .	399.343,62	»	399.343,62
13 Crédito provincial . . . . .	»	617.972,98	617.972,98
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>399.343,62</b>	<b>617.972,98</b>	<b>1.017.316,60</b>
<b>GASTOS</b>			
11 Obras Públicas y E. provinciales . . . . .	»	481.939,89	481.939,89
15 Crédito provincial . . . . .	»	440,40	440,40
18 Imprevistos . . . . .	»	4.110,64	4.110,64
<b>TOTAL . . . . .</b>	»	<b>486.490,93</b>	<b>486.490,93</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de marzo de 1959.—El interventor habilitado, Daniel Alvarez.

Diputación Provincial.—Sesión de 28 de abril de 1959.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 5 de mayo de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.870

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 61 de 1956, sobre hurto, contra Faustino López Riaño, para exacción por la vía de apremio, de la cantidad de dos mil seiscientos nueve pesetas con treinta céntimos, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una bicicleta, color verde, sin frenos, con soporte.

Un saco vacío, de arpillera.

Valorado todo ello en la cantidad de doscientas diez pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, rebajado éste en un veinticinco por ciento.

Cuarta. Los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

1.846—1.000

**Ayuntamiento de Valladolid**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 20 de septiembre de 1957.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Suministrar al señor fiscal de lo Contencioso-administrativo ante-

cedentes sobre recursos interpuestos por doña Antonia Lorenzo, don Ladislao Ramos, don Ramón Pablo de la Fuente y don Francisco Cardeñosa, y abrir una información sobre el de este último.

Quedar enterada de haber sido desestimados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid los recursos entablados por don Luis Valdés y don Joaquín González Buitrago.

Passar urgentemente a la Comisión de Policía la petición de la Sociedad Industrial Castellana sobre elevación de tarifas autorizadas por Orden de 20 de febrero del presente año, como consecuencia del aumento de salarios.

Quedar enterada del acta de toma de posesión del secretario general de este Ayuntamiento, don José María Peláez Suárez.

Conceder terrenos del cementerio a doña Felisa García Velasco y a doña Saturnina Castaño.

Autorizar el reingreso del bombero, don Isaac Villar, que se encuentra en situación de excedente voluntario.

Desestimar la petición del agente de la Policía Municipal jubilado, don Aniceto Uruña, sobre la revisión de su haber pasivo.

Acceder a la petición de la pensionista, doña Julia Carrión, para que se compute el tiempo de servicio militar prestado por su esposo en campaña.

Autorizar gastos para la adquisición de columnas metálicas con destino al alumbrado del puente del Poniente; la sustitución de las columnas para el alumbrado en la plaza de Cantarranillas por brazos murales; la adquisición de pantallas con destino al alumbrado público; la construcción de un reflector para la iluminación de las fuentes instaladas en la plaza de Zorrilla; y la adquisición de bordillo, grava, cemento, asfalto y brea con destino a la reparación de pavimentos.

Y aprobar tres relaciones de suministros.—El secretario general accidental, Gerardo Serrano.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún. 2.976

Don José María Peláez Suárez, abogado y secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José Luis Gutiérrez Semprún.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Per-

manente, en primera convocatoria, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar a la Alcaldía para organizar los actos que considere adecuados a fin de ofrecer la cooperación del Ayuntamiento a la mayor brillantez del Congreso Internacional de Endocrinología, que se celebrará en esta Capital; y también para una aportación económica de cincuenta mil pesetas.

Quedar enterada con satisfacción de una carta del Embajador de los Estados Unidos de América en España, Mr. John Davis Lodge, en la que agradece la generosidad de este Ayuntamiento al atender diligentemente la petición del «Cabildo de Valladolid número 70» de los Caballeros de Colón de la ciudad de Lynn, del estado de Massachusetts, con el envío de una carta y varios objetos que serán colocados en la piedra angular del nuevo edificio del Cabildo.

Adjudicar definitivamente a don Ricardo Sichling, la subasta celebrada para la venta de la máquina apisonadora, marca «Suevia», propiedad de este Ayuntamiento, en la cantidad de ciento veintiseis mil cien pesetas.

Adjudicar definitivamente a don Francisco Rodríguez Gómez, la subasta celebrada para contratar obras de pavimentación en la segunda zona de la plaza Leones de Castilla, en la cantidad de trescientas catorce mil pesetas.

Y aprobar una relación de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún. 3.001

Don José María Peláez Suárez, abogado y secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, del que es alcalde-presidente el ilustrísimo señor don José Luis Gutiérrez Semprún.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día 2 de octubre del año 1957, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tramitar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra una resolución ministerial que estima los recursos de alzada entablados por arrendatarios de las fincas número 14 de la calle Perú y números 10 y 12 de la calle Marina Escobar, contra la inclusión de las mismas en el Registro Público de Solares.

Quedar enterada de otra resolución ministerial que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Félix Blanco contra la inclusión de la finca número 9, de la calle de Tudela, en el Registro Público de Solares.

Conceder licencias de obras a las Religiosas Hijas del Patrocinio de San José, en la carretera de Puente Duero; a doña Gregoria Gallego, en la calle Santa Lucía número 4; a don Angel Sánchez Ramos, en locales de la calle Teresa Gil; a don Gregorio Vicente Gil, en la calle de San José de Calasanz, número 5, a don Mariano Fuertes, para acometida de la casa número 19, de la calle del Puente Colgante, al alcantarillado.

Autorizar a don Donato Villaverde, para modificar algunas condiciones impuestas en la construcción de una casa en la calle de Tudela, número 11.

Denegar la licencia solicitada por don Siro García, para construir una nave almacén en la calle de Alonso Pesquera, número 9.

Conceder sepulturas a don Eugenio García Lázaro, doña Elisa Aguirre y doña Araceli Martínez Bruna e hijos, y reconocer derechos de enterramiento en otra a doña Encarnación Argüello.

Desestimar la petición del concesionario del puesto números 46 y 48 del mercado del Val, para cederle a sobrinos suyos.

Habilitar crédito para el pago de un raticida con destino al Matadero Municipal.

Aprobar las condiciones económicas para dos subastas de aprovechamientos forestales de los montes «Antequera» y «Esparragal».

Adjudicar definitivamente a don Claudio García Torio, en la cantidad de un millón diez y siete mil pesetas, la subasta de pavimentación de aceras y calzadas en las calles del Príncipe, Transversal, Unión, Juan Bravo y último tramo de la de Industrias.

Aprobar nóminas del subsidio familiar y del plus de cargas familiares; las cuentas del Refugio de Indigentes, correspondientes a los meses de junio y julio últimos, y cinco relaciones de suministros.

Y reconocer quinquenios reglamentarios.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al gobierno civil de esta provincia, en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—José María Peláez V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún. 3.357

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL